



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira**  
**Presidencia**

C I R C U L A R CSJGUC25-34

Fecha: 27 de febrero de 2025.

Para: **MAGISTRADOS, JUECES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA Y DISCIPLINARIO DE LA GUAJIRA.**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

Asunto: Socialización alcance cargo de Profesional Universitario Grado 14– Antropólogo transitorio del Consejo Seccional, creado mediante Acuerdo No. PCSJA25-12268.

Respetados Magistrados, Jueces y Empleados:

Con ocasión a la expedición del Acuerdo No. PCSJA25-12268, de fecha 05 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en el Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales de la judicatura”, se dispuso la creación de un cargo de Profesional Universitario Grado 14, con perfil Antropólogo transitorio, para el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, desde el 10 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

En tal sentido, esta Corporación mediante Resolución No. CSJGUR25-57 de fecha 13 de febrero de 2025, nombró en provisionalidad a la doctora **MILDRED NÁJERA NÁJERA**, en el cargo de Profesional Universitario Grado 14– Antropólogo transitorio del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira creado en virtud del mencionado Acuerdo, quien tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Caracterizar la demanda de justicia ordinaria de los pueblos indígenas asentados en el territorio de La Guajira, que comprenden los Circuitos Judiciales de Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar y Villanueva. En ese

sentido, solicitamos a los titulares de los despachos judiciales del Distrito de Riohacha revisar detalladamente la Circular DEAJC25-3 y su cronograma adjunto, cumplir con las fechas establecidas y gestionar los depósitos judiciales conforme a las directrices mencionadas. Para absolver inquietudes sobre el proceso, pueden comunicarse con las Direcciones Seccionales u Oficinas Judiciales a través de los canales habilitados.

2. Apoyar en la coordinación con las autoridades propias de los pueblos indígenas asentados en el territorio que comprenden los Circuitos Judiciales donde el Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira tiene competencia, cuando le sea requerido.
3. Apoyar la práctica de pruebas, en lo que respecta a su formación profesional, en los procesos que involucren asunto indígenas individual o colectivamente, a solicitud de los funcionarios judiciales o las autoridades propias, en los Circuitos Judiciales donde el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira tiene competencia.
4. Conceptuar sobre los asuntos solicitados por los funcionarios judiciales relacionado con la explicación y la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas, en los Circuitos Judiciales donde el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira tiene competencia.
5. Acompañar el desarrollo de las sesiones de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional y apoyar la articulación interinstitucional en el marco de las competencias del consejo seccional de la judicatura de La Guajira.
6. Realizar actividades de promoción del acceso a la justicia ordinaria dirigida a las comunidades indígenas asentadas en los territorios que comprenden los Circuitos Judiciales donde el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira tiene competencia., cuando le sea requerido.
7. Realizar actividades de sensibilización sobre los servicios que ofrece el cargo, la cosmovisión y cultura indígenas y la justicia propia, dirigidas a los servidores judiciales de los Circuitos Judiciales donde el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira tiene competencia.
8. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o presidente del consejo seccional.

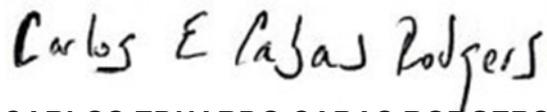
Agradecemos de antemano la colaboración conjunta, que pueda facilitar el cabal cumplimiento de las funciones que han sido asignadas a dicho cargo, especialmente en aquellas que requieran del suministro de información pertinente o de su participación directa y activa, tanto en las actividades que se programen, como de aquellas en las que los despachos requieran del apoyo para la practicas de pruebas y conceptos requeridos, por parte de esta profesional.

Lo anterior, en cumplimiento a la orden impartida por la Corte Constitucional mediante el auto 827 de 2023, en aras de determinar estrategias para atender las problemáticas y retos advertidos en relación con el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas.

Cordialmente,



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
**Presidenta**



**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**  
**Vicepresidente**

RBAA/CECR/mnn